

SECRETARIA. 23 de Septiembre 2021. Se agrega al proceso el informe definitivo del secuestro a través del cual hizo entrega al demandante de la cuota parte del bien embargado, secuestrado y rematado. Igualmente, el proceso se encuentra pendiente decidir sobre su terminación. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Hernando Laguna Rubio
Cesionario:	Carlos Andrés Trujillo Rubio
Demandado:	Israel Alfonso Hernández
Radicado:	17380 40 89 005 2019 00297 00
Interlocutorio;	847

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO.

Resolver solicitud del Auxiliar de Justicia **LUIS FERNANDO FERNANDEZ**, de fijación de honorarios definitivos por su labor desempeñada como Secuestre en el proceso de la referencia, y la viabilidad de decretar la terminación de este proceso.

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia del 1 de septiembre del año en curso, se aprobó el remate de las 2/6 partes del bien inmueble objeto de remate, en este proceso donde aparece como demandante **HERNANDO LAGUNA RUBIO**, cesionario **CARLOS ANDRÉS TRUJILLO RUBIO** y demandado **ISRAEL ALFONSO HERNANDEZ**.

Recibido el informe final del Auxiliar de Justicia **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**, se dispondrá a decidir acerca de la fijación de honorarios definitivos atendiendo la gestión realizada en este proceso.

ACTUACION DEL SECUESTRE:

1. Acudió a la diligencia de secuestro del bien inmueble llevada a cabo el día 03 junio de 2021, y recibió por su asistencia la suma de

DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) como honorarios provisionales conforme se anotó en el acta de la dicha diligencia.

2. No reportó informes sobre su gestión.
3. Presentó informe final donde allegó acta de entrega de las 2/3 partes del bien inmueble objeto de remate.

Ahora bien, el Acuerdo PSAA 15 10448, en su artículo 26 dispone los CRITERIOS PARA LA FIJACION DE HONORARIOS, Y DICE QUE “ El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es del caso, duración del cargo, calidad de la experiencia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor”.

Con referencia a la fijación de honorarios definitivos, se tendrá en cuenta la actividad desarrollada por el Auxiliar de Justicia, atendiendo la administración del bien inmueble objeto de medida cautelar.

Así las cosas del informe final del Secuestre y la función desempeñada, se fijarán como honorarios definitivos tres (3) días de salario mínimo legal diario que equivalen a **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$90.852.60)**

De otro lado, se decretará la terminación del proceso atendiendo que la obligación demandada quedó cancelada al rematarse las 2/6 partes del bien inmueble por la totalidad del crédito, sin que haya algún evento pendiente para decidir en esta actuación.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2019 00297 00**, en el que aparece como demandante **HERNANDO LAGUNA RUBIO**, cesionario **CARLOS ANDRES TRUJILLO RUBIO** y

demandado **ISRAEL ALFONSO HERNANDEZ** el informe definitivo presentado por el Auxiliar de Justicia **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**.

SEGUNDO: FIJAR como horarios definitivos al Auxiliar de Justicia **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS** la suma de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$90.852.60)** en aplicación al Acuerdo PSAA 15 10448 del Consejo Seccional de la Judicatura.

TERCERO: DECRETAR la terminación definitiva de este proceso por encontrarse cancelada la obligación demandada.

CUARTO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular 2019 00297.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado N°.137 del 24 de septiembre de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc

